

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-019GYR020-T44-2012, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
---	---	--

NUMERO DE CONTRATO **D250646**

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UMAE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UMAE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CAMERINO PORRAS OSORIO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA UMAE", declara que:

- I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, tal y como se establece en los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social en vigor.
- I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el Artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El ciudadano DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO, en su carácter de Apoderado y Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico en representación de "LA UMAE", de acuerdo al Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 16414, de fecha 22 de enero del año 2004 otorgada ante la Fe del Notario Público número 233, LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal PREI número 42060406 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000004031-2013.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente Instrumento Jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "LA UMAE", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "LA UMAE".

- I.6.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Número LA-019GYR020-T44-2012, con fundamento en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 13 de Diciembre del año 2012, el Departamento de Abastecimiento de "LA UMAE", emitió el Fallo Económico, dentro del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este Acto Jurídico el ubicado en la finca marcada con el número 1000 de la calle Belisario Domínguez, Col Independencia, C.P. 44349, en Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 1291 de fecha 14 de Octubre del año 1985, pasada ante la Fe del LIC. VICTOR MANUEL CORTES LEYVA, Notario Público Número 29, de la Ciudad de PUEBLA, PUEBLA; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil número 64,797.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por el C. ROBERTO CAMERINO PORRAS OSORIO, quien accredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 13365, de fecha 03 de Marzo del año 1999, pasada ante la Fe del LIC. MARIA EMILIA SESMA TELLEZ, Notario Público Número 3, de la Ciudad de CHOLULA, PUEBLA, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha de suscripción de este Contrato.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, CONSIGNACION, COMISION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ENSAMBLE, FABRICACION, PRODUCCION, ELABORACION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, ENTREGA, EMBALAJE, MAQUILADO, REACONDICIONAMIENTO, DE TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO MEDICO.

"Se revisaron los aspectos técnicos legales"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-019GYR020-T44-2012, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS
---	---	--

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: QOR-851021-AZ0.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2010, de conformidad con el Artículo 32 D, del código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA UMAE", para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "LA UMAE".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este Acto Jurídico, el ubicado en: CALLE 19 PONIENTE No. 1305, COL. SANTIAGO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72580.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA UMAE" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la relación que se adjunta a este Contrato como **Anexo Número 1 (Uno)**, en el que se identifica el precio, clave(s), monto, descripción, la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición, el cual firmado por los contratantes, forma parte integral del presente Instrumento Jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA UMAE" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe mínimo de \$ 907,057.01 (** Novecientos Siete Mil Cincuenta y Siete Pesos 01/100 M.N.**), mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ 2,261,220.48 (** Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Veinte Pesos 48/100 M.N.**), mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo Número 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA UMAE", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original y copia fotostática simple de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el número de Contrato, en su caso, el numero de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, documentos que deberán ser entregados en el Departamento de Planeación y Finanzas, sito en Belisario Domínguez numero 1000, Colonia Independencia, C.P. 44349, en Guadalajara, Jalisco.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos establecidos en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "LA UMAE" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto, deberá presentar en el Departamento de Planeación y Finanzas de "LA UMAE", sito en Belisario Domínguez número 1000, Colonia Independencia, C.P. 44349, en Guadalajara, Jalisco, en horario de 9:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (numero de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "LA UMAE" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR", deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto de cotejo.

Asimismo, "LA UMAE" aceptara de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40-B, de la Ley del Seguro Social.

"Se revisaron los aspectos legales"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-019GYR020-T44-2012, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS
---	---	--

"EL PROVEEDOR" que celebre Contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "**LA UMAE**", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "**EL PROVEEDOR**" entregará, los sistemas o claves así como el instrumental relacionado que se requieren para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia con base en la minuta de programación diaria enviada vía electrónica con 24 hrs de anticipación, debiendo presentar el material quirúrgico en el área de C.E.Y.E. de "**LA UMAE**" para su esterilización de la siguiente manera: para cirugías del turno matutino deberán entregarse por la tarde de un día antes y las cirugías programadas para el turno vespertino deberán entregarse a las 7:00 hrs.

En la Remisión de entrega invariablemente se hará referencia: Al número del Contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas, deberá presentar además de la remisión el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.

Por necesidades de "**LA UMAE**" y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se haga la entrega de los insumos.

Será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" realizar por su cuenta la transportación de los sistemas, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en "**LA UMAE**".

Los bienes deberán de ser entregados por "**EL PROVEEDOR**" directamente en el Almacén de Traumatología de "**LA UMAE**" sito en Belisario Domínguez Número 1000, Colonia Independencia, C.P. 44349, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 horas.

La forma de empaque que utilice "**EL PROVEEDOR**" deberá garantizar la entrega de los insumos en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Descripción completa del insumo
- ✓ Cantidad
- ✓ Fecha de fabricación y caducidad
- ✓ Origen del insumo
- ✓ Clave del cuadro básico

"**EL PROVEEDOR**" en el caso de incumplimiento del suministro oportuno de insumos que generen cancelación de los procedimientos será acreedor a las penas convencionales conforme a la Cláusula Decima Tercera del presente Contrato.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a proporcionar los todos los insumos necesarios y compatibles entre si referidos en el Contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos

En caso de fallas o defectos del instrumental, "**EL PROVEEDOR**" deberá reemplazarlo dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla.

Para efectos de recepción del instrumental "**EL PROVEEDOR**" deberá elaborar un documento en papel membretado, de constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman, para entregar en "**LA UMAE**".

En el caso de que durante la vigencia del Contrato que se derive de esta Licitación, el fabricante del instrumental y bienes de consumo relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante "**LA UMAE**", entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico en "**LA UMAE**".

Los sistemas deberán ser entregados por "**EL PROVEEDOR**" bajo el esquema DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "**LA UMAE**" podrá solicitar el canje o devolución de los bienes que presenten defectos de fabricación perceptibles a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente Contrato o sus anexos o vicios ocultos notificando a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional RQM1, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten a "**EL PROVEEDOR**" el canje, al Departamento de Abastecimiento de "**LA UMAE**", y de igual forma comunicarán al citado departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-019GYR020-T44-2012, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS
---	---	--

Para aquellos sistemas que durante la vigencia del Contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja, procediendo la unidad hospitalaria a notificar a la COCTI a través de oficio, anexando el formato institucional RQM1, turnando copia al Departamento de Abastecimiento de "LA UMAE".

Cuando la COCTI notifique que la calidad de los sistemas pudiera afectar la atención al derechohabiente, "**EL PROVEEDOR**" deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los sistemas por un nuevo lote.

En el caso de que "LA UMAE" durante la vigencia del Contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la COCTI, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado "**EL PROVEEDOR**" o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o las claves entregadas por "**EL PROVEEDOR**", se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del Contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "**EL PROVEEDOR**", previa notificación de "LA UMAE".

"**EL PROVEEDOR**" deberá reponer los sistemas sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

En el caso de que "LA UMAE" durante la vigencia del Contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado "**EL PROVEEDOR**" o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o las claves entregadas por "**EL PROVEEDOR**", se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del Contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá del 1º Enero al 31 de Diciembre del año 2013.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"**EL PROVEEDOR**" sólo podrá ceder los derechos de cobro, que se deriven del presente Contrato, previa autorización por escrito de "LA UMAE", para lo cual deberá presentar solicitud para dichos efectos legales dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores al día de la fecha de pago programada. En dicha solicitud se deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "LA UMAE" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento Jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente Contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA UMAE" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga para con "LA UMAE" a responder por los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UMAE" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción previstos en la Ley Federal de Derechos de Autor, ni en la Ley de la Propiedad Industrial vigentes.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA UMAE" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dár aviso en el domicilio previsto en este Instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LA UMAE" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "LA UMAE", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTIA DE LOS BIENES.**- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente Contrato, escrito en papel membreteado de "**EL PROVEEDOR**", firmado autógrafamente por su representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "LA UMAE", aquellos bienes que no sean consumidos, por "LA UMAE", dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y numero de lote.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-019GYR020-T44-2012, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS
---	---	--

- b) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este Instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor de "LA UMAE", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA UMAE" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como Anexo Número 9 (nueve) de la Convocatoria de licitación en el Departamento de Abastecimiento de "LA UMAE" ubicado en Belisario Domínguez Número 1000, Colonia Independencia, C.P. 44349, en Guadalajara, Jalisco.

Dicha póliza de Fianza que garantizo el cumplimiento del Contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA UMAE" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato.

En el caso de que el monto del Contrato adjudicado sea igual o menor al equivalente a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, o bien, mediante cheque debidamente certificado.

- I. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas.
- III. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "LA UMAE" constate el cumplimiento del Contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del Contrato por parte de "LA UMAE" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA UMAE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente Instrumento, en la Cláusula DECIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.-PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "LA UMAE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% sobre el valor total de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no atienda las minutas programadas con 24 horas de anticipación y falta de asistencia técnica; debiendo presentarse en el turno matutino a las 8:00 hrs. y turno vespertino a las 15:00 hrs., en la Sala de Quirófano Programada oportunamente.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" en caso de fallas o defectos del Instrumental, Equipo o Insumos no lo reemplace dentro de las 24 horas después del reporte de "LA UMAE".

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente Convocatoria de Licitación, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "LA UMAE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-019GYR020-T44-2012, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS
---	---	--

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UMAE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para esta y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UMAE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Instrumento Jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "LA UMAE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UMAE" podrá rescindir administrativamente el Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"LA UMAE" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del Contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "LA UMAE" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA UMAE" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para la misma y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir del día siguiente de la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en la Convocatoria de Licitación.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos conforme a las condiciones que se establecen en la Cláusula Quinta del presente Instrumento Jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente Instrumento Jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "LA UMAE".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del Contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. Cuando "LA UMAE" en una misma clave, rechace 3 (tres) lotes por defecto mayor o 1 (un) lote por defecto crítico, durante la vigencia del Contrato que se llegara a celebrar.
10. Cuando existan más de tres incumplimientos por clave que integre el sistema
11. Cuando no se formalice el Contrato en la fecha establecida en la Convocatoria de Licitación.
12. En la fecha que se formalice el Contrato, "EL PROVEEDOR" no presente el original o copia certificada del original del Registro Sanitario certificado por notario público, de los productos ofertados y del instrumental específico para su colocación

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "LA UMAE" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles contados, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-019GYR020-T44-2012, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS
---	---	--

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el Contrato "LA UMAE" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

En caso de que "LA UMAE" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso debe efectuar "LA UMAE" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UMAE" por escrito, de que continua vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UMAE", podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento, advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA UMAE", elaborara un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el Contrato, "LA UMAE" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevara a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN LA QUE "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "LA UMAE" NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal, manifiesta y autoriza expresamente Bajo Protesta de Decir Verdad, a "LA UMAE", para que en el caso de Rescisión del Contrato que se llegue a asignar, a través del fallo definitivo correspondiente, derivado de la Convocatoria de Licitación, se le notifique y emplace el inicio del Procedimiento de Rescisión por incumplimiento que se llegue a promover, así como también las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y las resoluciones administrativas definitivas que se generen con motivo del Procedimiento de Rescisión, a través de cualquiera de los medios siguientes a elección del Instituto: OFICIO ENTREGADO POR MENSAJERO O CORREO CERTIFICADO, CON ACUSE DE RECIBO, O TELEFAX O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, en términos de los Artículos 35 Fracción II, 42, 69 C. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En cuyo caso, en sustitución de la firma autógrafa se emplearan medios de identificación electrónica, y producirán los mismos efectos que la notificación firmada autógrafamente y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones legales aplicables otorgan a ésta.

Dichas notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que sean realizadas.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UMAE" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva el presente Contrato por Licitación Pública Internacional Número LA-019GYR020-T44-2012, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las disposiciones administrativas aplicables en la materia de manera supletoria.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 28 de Diciembre del año 2012.

"Se han revisado los aspectos legales"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
NÚMERO
LA-019GYR020-T44-2012,
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y
ENDOPROTESIS

"LA UMAE"


DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO
REPRESENTANTE LEGAL,
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, CMNO
"ADMINISTRA ESTE CONTRATO"


DR. EMILIO W. BITAR A LA TORRE
JEFE DIVISION DE TRAUMATOLOGIA
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, CMNO

"EL PROVEEDOR"


C. ROBERTO CAMERINO PORRAS OSORIO
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato de adquisición de MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, celebrado entre LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V., de fecha 28 de Diciembre del año 2012, por un monto total de \$ 2,261,220.48 (** Dos Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Veinte Pesos 48/100 M.N.**), mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).


"Se revisaron los
aspectos técnicos
legales"

ANEXO 1 REPORTE DEL CONTRATO:D250646

NO. DE CONTRATO: D250646
MONTO MINIMO: \$907,057.01
LICITACION PUBLICA : LA019GYR020-TV44

CONCEPTO: 2511 Mat. de Osteosíntesis Y Endop
MONTO MAXIMO: \$2,261,220.48
NO. DICTAMEN PRESUPUESTAL: SN

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO
3CORTICAL TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 2.0 MM 2ESPONJOSA TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAZ	1	PZA.	\$53.00
060 899 0982	1	PZA.	\$46.00
060 899 1030	1	PZA.	\$46.00
060 046 1321	1	PZA.	\$39.00
060 046 1362	1	PZA.	\$74.00
060 046 1438	1	PZA.	\$74.00
060 046 1446	1	PZA.	\$74.00
060 139 0032	1	PZA.	\$397.00
060 139 0172	1	PZA.	\$625.00
060 139 1766	1	PZA.	\$391.00
060 139 1774	1	PZA.	\$427.00
060 139 1873	1	PZA.	\$397.00
060 139 1972	1	PZA.	\$1,250.00
060 139 1980	1	PZA.	\$1,250.00
060 139 1998	1	PZA.	\$1,250.00
060 210 7757	1	PZA.	\$78.00
060 599 0027	1	PZA.	\$774.00
060 599 0092	1	PZA.	\$1,950.00
060 725 7151	1	PZA.	\$1,021.00
060 725 2111	1	PZA.	\$783.00
060 725 7284	1	PZA.	\$386.00
060 725 5338	1	PZA.	\$1,470.00
060 725 6633	1	PZA.	\$1,470.00
060 899 0818	1	PZA.	\$66.00
060 899 1428	1	PZA.	\$456.00
060 898 0017	1	PZA.	\$171.00
060 899 0305	1	PZA.	\$31.00
060 899 0321	1	PZA.	\$50.00
060 899 0370	1	PZA.	\$32.00
060 899 0446	1	PZA.	\$171.00
060 899 0479	1	PZA.	\$171.00
060 599 0100	1	PZA.	\$1,950.00
060 725 9835	1	PZA.	\$840.00
060 425 3146	1	PZA.	\$5,775.00
060 725 1428	1	PZA.	\$1,260.00
060 725 1485	1	PZA.	\$391.00
060 425 2932	1	PZA.	\$4,200.00
060 046 0315	1	PZA.	\$196.00
060 046 1263	1	PZA.	\$39.00
060 899 1808	1	PZA.	\$39.00
060 899 2673	1	PZA.	\$46.00
060 899 3291	1	PZA.	\$31.00
060 046 1263	1	PZA.	\$34.11
060 046 1321	1	PZA.	\$39.00

Clasif. Resp:
141901150200
,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAI MODULO DE ADQUISICIONES
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS. (UMAE).

PAGINA: 2
FECHA: 2013/01/02
HORA: 03:35:38 p.m.

REPORTE DEL CONTRATO:D2505646

060 046 1438	SALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA	1	PZA.	\$73.32
060 139 0032	10BROCAS CILINDRICAS, BROCAS CILINDRICAS DE 1.1 MM	1	PZA.	\$681.21
060 139 0172	11BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RÁPIDO BROCA PARA ACOPLO	1	PZA.	\$549.19
060 725 1212	3EN "L" PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 2.0 MM DE	1	PZA.	\$272.43
060 725 7284	6PLACAS DINAMICAS DE COMPRESSION PLACAS RECITAS CON	1	PZA.	\$249.61
060 899 0495	5CORTICAL TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DR 2.0 MM	1	PZA.	\$234.63
060 725 1543	SOSTEN PLACAS DE SOST.N, EN "T" DOBLE ANGULACION P	1	PZA.	\$391.00
060 725 2723	1PLACAS DINAMICAS DE COMPRESSION PLACAS RECTAS ANCH	1	PZA.	\$326.00
060 725 2988	2PLACAS DINAMICAS DE COMPRESSION PLACAS RECTAS ANGO	1	PZA.	\$326.00
060 725 9934	1EN "L" PLACAS DE SOST N, LATERAL PARA TIBIA, PARA	1	PZA.	\$1,260.00
060 725 1212	2EN "L" PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 2.0 MM DE	1	PZA.	\$328.00
060 725 1642	3PLACAS DINAMICAS DE COMPRESSION PLACAS RECITAS, CON	1	PZA.	\$314.00
060 725 1741	TERCIO DE TUBO PLACAS RECTAS SEMITUBULAR DE 1/3 DE	1	PZA.	\$129.00
060 725 1873	2EN "T" PLACAS EN "T", ÁNGULO RECTO, PARA TORNILLO	1	PZA.	\$386.00
060 725 1923	3EN "T" PLACAS EN "T", ÁNGULO OBLICUO, PARA TORNIL	1	PZA.	\$386.00
060 725 2061	IRECONSTRUCCION PLACAS PARA RECONSTRUCCION, RECITAS	1	PZA.	\$1,021.00

C O B E R T U R A

141901150901 H Especialidades -Oblatos- Almacen De Unidad Medica

	UNIDADES	MINIMO	MAXIMO	DEVENGADO
'TOTALES:		\$907,057.01	\$2,261,220.48	\$0.00
		\$907,057.01	\$2,261,220.48	\$0.00

ASERTA.

AFIANZADORA

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3207-03747-9
Código de Seguridad: 7op3ypE
Folio: 804532
Monto de la fianza: \$226,122.04
Monto de este movimiento: \$226,122.04

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Diciembre de 2012

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.

3 ENE 2013
HURAN 13:52 hrs

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$226,122.04 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 04/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL U.M.A.E., HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O., JAL., PARA GARANTIZAR POR QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN 19 PONIENTE NO. 1305 COL. SANTIAGO PUEBLA C.P. 72580 PUEBLA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO D250645 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012, VUELO SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LA-019GYR020-T44-2012, RELATIVO A CONTRATACIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIGNE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE, POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. =FIN DE TEXTO=